



**RESOLUCIÓN No. CJR17-218
(Septiembre 27 de 2017)**

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición “

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades conferidas por el Acuerdo No. 1242 de 2001 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

El Consejo Superior de la Judicatura, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA12-9135 de 2012, conformó mediante Resolución. PSAR16-67 de 2016 el Registro Nacional de Elegibles para la provisión de los cargos de Juez Civil del Circuito que conocen procesos Laborales en la Rama Judicial.

Acorde con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, la inscripción individual en el Registro tendrá una vigencia de cuatro años, tiempo durante el cual los integrantes del mismo, pueden solicitar durante los meses de enero y febrero de cada año la actualización de su inscripción en el Registro, anexando los documentos que sean necesarios.

El Acuerdo 1242 de 2001 fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles, delegando en esta Unidad la decisión respecto a la misma, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Acuerdo, los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que deban ser objeto de valoración.

En atención a la solicitud de reclasificación presentada, dentro del término señalado (meses de enero y febrero de 2016), con oficio EXT17-724 de 6 de febrero de 2017, por el doctor **ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía 71.798.932, mediante la cual solicita la actualización de los factores susceptibles de actualización, entre ellos el subfactor publicaciones, esta Unidad a través de Oficio CJO17-449 de 2017, remitió al Centro de Documentación Judicial – CENDOJ las respectivas publicaciones.

Lo anterior, conforme lo establece el Acuerdo PSAA16-10611 de 2016 por el cual se delegan funciones de calificación de las publicaciones en el Director(a) del Centro de Documentación Judicial – CENDOJ” y de esta manera fueran asignados los puntajes al factor publicaciones atendiendo además, los criterios y aspectos previstos en el Acuerdo No. 1450 de 2002 y el Artículo 2 numeral 6.2 Literal C, Acuerdo PSAA12-9664 de 2012, que reglamentó la Convocatoria.

Los factores susceptibles de actualización de la inscripción en los registros son: i) Experiencia adicional y Docencia siempre que no hubieren sido valorados en la Etapa Clasificatoria o en anterior Reclasificación y ii) Capacitación adicional y Publicaciones realizadas por el aspirante, en la medida que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas y la capacitación adicional se ajuste a los respectivos niveles ocupacionales.

Mediante la Resolución CJR17-107 de 31 de marzo de 2017, adicionada por la Resolución CJR17-127 de junio 9 de 2017, se decidieron las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Nacional de Elegibles conformado para proveer los cargos de Juez Civil del Circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. PSAA12-9135 de 2012; no otorgándole puntaje al concursante en el factor de publicaciones, de conformidad con el concepto técnico presentado por el CENDOJ mediante oficio CDJO17-372 de 6 de abril de 2017.

El doctor **ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía 71.798.932 dentro del término legal, esto es, el 27 de junio del año en curso, interpuso recurso de reposición contra dicho acto por no encontrarse conforme con el puntaje otorgado en el factor de Publicaciones por cuanto el artículo aportado sobre "De los delitos contra los derechos de autor en el Código Penal colombiano", fue publicado en una revista digital que cuenta con una dirección virtual, dirección que fue relacionada en la solicitud de reclasificación; agrega que, el documento aportado con dicha solicitud corresponde al original de dicha publicación. Por último, solicita se reponga el acto recurrido y se actualice el registro en el factor de publicaciones asignándosele el puntaje que corresponde.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

Los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el Registro son: i) Experiencia adicional y Docencia, ii) Capacitación adicional y iii) Publicaciones allegadas por el aspirante, en la medida que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas y que la capacitación adicional se ajuste a los respectivos niveles ocupacionales.

Acorde con lo anterior, se procede a decidir sobre el recurso interpuesto por el doctor **ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**:

Como quiera que el recurso versa sobre el factor publicaciones, cuya resolución se encuentra a cargo del Centro de Documentación Judicial, mediante Oficio CJO17-1701 29 de junio de 2017, esta Unidad remitió a la Directora del Centro de Documentación Judicial –CENDOJ- de esta Corporación, dicho recurso de reposición, para que se pronuncie sobre la publicación mencionada, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA16-10611 de 2016 y los criterios y aspectos previstos en el Acuerdo No. 1450 de 2002.

Con oficio CDJ017-969 de 21 de septiembre del año en curso, la Directora del CENDOJ asignó un puntaje de 15 a la publicación "De los delitos contra los derechos de autor en el Código Penal colombiano" y 5 para el autor conforme el artículo 5 del Acuerdo 1450 de 2002, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL ASPIRANTE	ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
CARGO AL QUE ASPIRA	Juez Civil del Circuito que conoce de procesos laborales
OFICIO REMISORIO	CJO17-1701 de 29 de junio de 2017
TÍTULO DEL ARTÍCULO	De los delitos contra los derechos de autor en el Código Penal colombiano
TÍTULO DE LA REVISTA	Revista Nuevo Foro Penal Nº 81 de 2013 Revista virtual
EDITORIAL	Universidad EAFIT
FECHA DE PUBLICACION	2013
PAGINAS	93-115
ISBN	0120-8179
TEMA	DERECHOS DE AUTOR
CRITERIOS	
1. ORIGINALIDAD	La originalidad del artículo se encuentra en la forma en que se combinan los temas penales sobre derechos de autor, con los temas civiles, haciendo énfasis en cuales son los bienes jurídicos que protegen las normas penales. El artículo indica con precisión, los derechos que han incluido la doctrina y los convenios internacionales, sobre los derechos de propiedad intelectual. Realizando una síntesis conceptual de cada uno de ellos.
2. CALIDAD CIENTIFICA, ACADEMICA O PEDAGOGICA	El artículo se estructura y desarrolla en forma ordenada, cada uno de los asuntos abordados en el estudio de la propiedad intelectual. Es así que a lo largo del artículo se encuentran temas como; derechos conexos, derechos morales y patrimoniales, bien jurídico protegido e interpretación de los artículos 270 y 271 del Código Penal. Los temas planteados en cada uno de los apartes del artículo se sustentan con citas de los tratadistas nacionales e internacionales, lo cual da un importante nivel académico y pedagógico al artículo. El lenguaje usado es sencillo, claro y entendible permitiéndole a los lectores una comprensión de rápida en cada uno de los temas. En lo pedagógico se observa una adecuada estructuración en la numeración de cada ítem tratado, al igual hay un adecuado uso de las normas de citación de pie de páginas.
3. RELEVANCIA Y PERTINENCIA	Resulta relevante el tema desarrollado de los derechos de autor y su análisis desde lo civil y lo penal. Está doble análisis que realiza el autor, permite que conocer algunos aspectos relevantes que se deben tener en cuenta en la interpretación y aplicación de estos derechos. Resulta pertinente el artículo en la medida, en que en el cargo al cual aspira el autor, puede llegar a conocer asuntos relacionados con derechos de autor, el artículo resultado de una investigación, le facilita y posibilita una mejor comprensión y entendimiento del tema.
4. CONTRIBUCION AL DESARROLLO DE LA RESPECTIVA PROFESIÓN, OCUPACIÓN, ARTE U OFICIO	Se está contribuyendo al desarrollo de un tema en el cual es escasa la producción doctrinaria jurídica. Por lo tanto el aporte que se hace al derecho con este artículo posibilitará a los profesionales y especialistas contar con mayor información para su estudio. El análisis los conceptos propios del derecho civil en materia de propiedad intelectual, sumado a los conceptos penales de la protección de los bienes jurídicos implícitos en los derechos de autor, contribuyen en buena medida al desarrollo de la profesión, por cuanto es poca la literatura jurídica sobre el tema.
ESCALA	Acuerdo 1450 de 2002 ARTICULO CUARTO. - La calificación de cada obra o publicación se realizará dentro de la siguiente escala. 2. Por estudios, ensayos y artículos de carácter científico publicados en revistas especializadas o mediante producciones de video, cinematográficas, entre cinco (5) y quince (15) puntos, por cada trabajo o producción. ARTICULO QUINTO. Cuando una publicación o una obra tenga más de un autor se procederá de la siguiente forma. 1. Cuando se trate de obras en colaboración o colectivas, se dividirá por igual entre todos los autores el puntaje asignado a la misma.
OBSERVACIONES	Se aportó la dirección de la publicación electrónica. El artículo fue escrito por tres autores por tanto el puntaje total asignado al artículo se dividirá en tres (3), como lo indica la norma anterior para obtener el puntaje que le corresponde al aspirante.
PUNTAJE PUBLICACION	Total Puntaje Artículo 15 Puntaje el Aspirante: 5 PUNTOS

Cordialmente,

PAOLA ZULUAGA MONTAÑA
Directora

Conforme a ello, esta Unidad procederá a modificar la Resolución impugnada en lo que hace relación con el puntaje otorgado en el factor de publicaciones del recurrente y en su lugar, le asignará el que corresponde, como se ordenará en la parte resolutive de esta actuación.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución CJR17-127 de junio 9 de 2017, por la cual se adiciona la Resolución CJR17-107 de 31 de marzo de 2017, por medio de la cual se decidieron las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Nacional de Elegibles conformado para proveer los cargos de Juez Civil del Circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. PSAA12-9135 de 2012, en el sentido de asignarle cinco (5) puntos en el factor de publicaciones al doctor **ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía 71.798.932, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, en tal virtud su puntaje reclasificado quedará así:

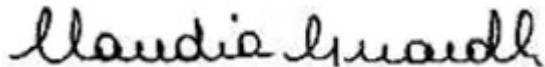
Cédula	Apellidos	Nombres	Prueba de Conocimientos	Curso de Formación Judicial	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Prueba Psicotécnica	Publicaciones	Total
71.798.932	Muñoz Sierra	Alvaro Mauricio	231,45	333,49	100,00	30,00	62,00	5,00	761,94

ARTÍCULO 2º: NO PROCEDE RECURSO Contra la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR esta Resolución mediante su fijación, durante un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017)



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/MCVR/MPES